



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 142-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 238 de la CRE otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 264 de la CRE establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** el artículo 286 de la CRE establece que las finanzas públicas deben conducirse de forma sostenible, responsable y transparente, y que las decisiones de los gobiernos autónomos deben ajustarse a estos principios;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del COOTAD;



- Que,** el artículo 54 literal g) del COOTAD establece como función de los GAD municipales regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** el artículo 115 y 135 del COOTAD determinan que el turismo es una competencia concurrente que puede ser gestionada por todos los niveles de gobierno, por lo que los municipios deben coordinar su accionar con la Autoridad Nacional de Turismo;
- Que,** el artículo 498 del COOTAD faculta a los concejos municipales para establecer estímulos e incentivos tributarios que fomenten actividades productivas, culturales, educativas y turísticas en beneficio del desarrollo local;
- Que,** la Ley de Turismo y su Reglamento General determinan que la planificación, regulación, promoción y control de la actividad turística son de competencia privativa del Ministerio de Turismo, mientras que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden gestionar, controlar y fomentar el turismo en su ámbito territorial, en coordinación con dicha autoridad;
- Que,** los artículos 8, 10 y 60 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo establecen que los municipios están facultados para determinar, mediante ordenanza, los valores a pagar por concepto de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF), dentro de los límites fijados por el Ministerio de Turismo;
- Que,** la Resolución N° 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias regula las facultades y atribuciones de los GAD en el desarrollo de actividades turísticas, disponiendo que los gobiernos municipales pueden otorgar, renovar y controlar las licencias de funcionamiento turístico en su territorio;
- Que,** mediante Acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Turismo -entre ellos los Nros. 2022-031, 2023-011 y 008-2024- se han expedido las normas, horarios, requisitos y tarifas nacionales aplicables a los establecimientos turísticos, los cuales deben ser observados por los gobiernos municipales;
- Que,** la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio Nro. 12978 de 12 de marzo de 2021, concluyó que los GAD municipales están facultados para regular, mediante ordenanza, las tasas por la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, siempre que se respete el techo máximo fijado por el Ministerio de Turismo;



- Que,** mediante el Oficio Nro. AME-DE-2025-0831-O, de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Esteban Marcelo Orellana Alvear, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 314 del COOTAD, informa que el proyecto de ordenanza que regula, planifica, controla y gestiona las facultades y atribuciones para el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón Pedro Vicente Maldonado ha sido validado técnicamente, recomendando su continuidad en el trámite interno para su aprobación; y que, adicionalmente, se sugiere la realización de talleres de socialización y reuniones de trabajo con el equipo técnico municipal y el Concejo Municipal, con el propósito de fortalecer el desarrollo turístico del cantón y promover la mejora de la calidad de vida de sus habitantes;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-GDS-2025-0560-M, de fecha 8 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Estuardo Alejandro Salinas Napa, Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, solicita al señor Alcalde disponer el trámite prioritario del Proyecto de Ordenanza que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, a fin de que dicho instrumento sea remitido a las dependencias competentes para la emisión de los informes técnicos y jurídicos respectivos, así como a la Comisión Permanente de Concejales para su análisis, revisión, validación y posterior socialización, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nro. 001-CNC-16 y de las observaciones técnicas emitidas por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Ministerio de Turismo (MINTUR);
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMPVM-TUR-2025-0004-O, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. María Elizabeth Sandoval Castillo, Profesional del Área de Turismo, remite a la Secretaría de Comisiones la proyección de recaudación por concepto de la tasa para la concesión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF), elaborada en base a los parámetros establecidos por la Autoridad Nacional de Turismo y al consolidado nacional de establecimientos turísticos activos emitido por el Ministerio de Turismo (MINTUR), a fin de servir como insumo técnico para el análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, en la sesión convocada por la Comisión de Turismo y Producción;
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0056-I, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico Municipal, emitió el informe jurídico favorable respecto del Proyecto de Ordenanza que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, en el cual se



determina que dicho cuerpo normativo cumple con los parámetros constitucionales y legales vigentes, siendo competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal regular y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, recomendando además simplificar la denominación de la ordenanza, fortalecer la redacción de ciertos artículos, e incorporar disposiciones que permitan su aplicación efectiva y armónica con la planificación institucional, emitiendo criterio jurídico favorable para su aprobación y entrada en vigencia;

- Que,** mediante el Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-034, la Comisión Permanente de Turismo y Producción analizó el Proyecto de Ordenanza que regula y gestiona las actividades turísticas en el cantón Pedro Vicente Maldonado, concluyendo que el mismo se ajusta al marco normativo vigente, garantiza la autonomía municipal en la regulación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF), y fortalece la gestión, formalización y promoción del sector turístico; y, que se recomienda su aprobación con disposiciones que aseguren la correcta aplicación de tasas, la coordinación con las entidades nacionales competentes y la implementación de mecanismos de promoción y control que fomenten un desarrollo turístico sostenible, seguro y regulado;
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado aprobó en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Pedro Vicente Maldonado;
- Que,** el proyecto de ordenanza fue socializado con la ciudadanía en general y con los propietarios de los establecimientos que prestan servicios turísticos en el cantón, el día lunes 27 de octubre de 2025, a partir de las 17h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que,** el 30 de octubre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“4.- SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.”*



El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, tras un análisis, debate y las consideraciones pertinentes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Pedro Vicente Maldonado.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM